

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
OFICINA DEL GOBERNADOR
NEGOCIADO DEL PRESUPUESTO
FORTALEZA 54 - APARTADO 3228
SAN JUAN, PUERTO RICO 00904

30 de abril de 1968

CARTA CIRCULAR GENERAL NUM. G-19-68

A : Secretarios de Gobierno y Directores
de Agencias

Asunto : Creación de puestos nuevos

La Ley núm. 213 de 1942, según enmendada, autoriza al Director del Negociado del Presupuesto a crear los puestos adicionales que sean necesarios durante el ejercicio del año fiscal que cubre el presupuesto aprobado. El costo de los puestos así creados se sufragará, generalmente, de economías que las agencias producen en la partida de servicios personales de sus respectivos presupuestos.

El costo de estos puestos adicionales se proyecta en el presupuesto para el año fiscal siguiente, lo que equivale a comprometer de antemano parte de los recursos fiscales que habrán de ingresar al Fondo General. La práctica de crear puestos nuevos contra economías ha tenido dos efectos negativos en el presupuesto: a) alto número de plazas vacantes y b) un aumento irreal en el renglón de economías anticipadas que está fuera de su concepto normal.

Consciente de que la dinámica de nuestro gobierno requiere la creación, durante el curso del año fiscal, de puestos adicionales imprescindibles para llevar a cabo tareas no previstas, absorber aumentos inusitados en el volumen de trabajo y por otras razones, este Negociado considera prudente establecer un mecanismo flexible que facilite atender estas necesidades de las agencias, sin comprometer de antemano los recursos fiscales, y que a la vez evite los efectos negativos señalados anteriormente.

En armonía con lo anterior, a partir del día 1 de mayo de 1968, se dispone el siguiente procedimiento para la creación de puestos durante el año fiscal, complementario a las normas establecidas en la Sección 3.04 del Manual de Presupuesto las cuales deberán continuar ejerciéndose rigurosamente:

a) Las agencias someterán al Negociado del Presupuesto los puestos que necesitan crear, con la información justificativa pertinente, según se establece en la referida Sección 3.04 del Manual de Presupuesto.

b) En la misma comunicación, las agencias deberán indicar qué puestos de costo equivalente a los que necesitan crear, deben ser eliminados para compensar el costo de los puestos nuevos a crearse.

c) El Negociado del Presupuesto enviará a la Oficina de Personal los cuestionarios de clasificación (OP-16) de los puestos solicitados.

d) Tan pronto el Negociado del Presupuesto reciba de la Oficina de Personal la determinación en cuanto a la clasificación correcta de los puestos solicitados, se procederá a la creación de éstos y a la eliminación de los puestos correspondientes.

e) El Negociado del Presupuesto constatará periódicamente en las propias agencias si los puestos así creados están ubicados y se usan según fueron justificados. De constatarse lo contrario, dichos puestos serán eliminados.

f) La Administración de Fomento Económico y la Junta de Planificación continuarán con sus procedimientos vigentes, excepto en lo concerniente a indicar los puestos a eliminarse y a la información justificativa que deberán suministrar.

Las disposiciones de esta carta circular no serán aplicables en los casos en que la creación de puestos responda a reorganizaciones administrativas, a ejecución de nuevos programas o a cambios en los programas existentes. En tales casos, las agencias se guiarán por las normas vigentes.

Cordialmente,


Elías Rivera
Director